

Año: 2016

Expediente: 10002LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ Y JORGE ALAN BLANCO DURAN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RELATIVA A LA CREACION DE UNA CONTRALORIA INTERNA.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN**, integrantes del Grupo Legislativo Independiente, de la LXXIV (Septuagésima Cuarta) Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49, 50, inciso c), 78, fracciones IX y X, se adiciona el inciso d) al artículo 79, 80, fracción II y se adiciona una fracción IV, se reforma el artículo 81, primer y último párrafo DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control Interno es un proceso efectuado por la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

El control interno incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar los objetivos y las metas institucionales

Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción. Uno de sus principales objetivos se relaciona con las actividades que permiten alcanzar el mandato legal institucional. Es decir, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos institucionales.

En el ámbito federal los tres poderes de la Unión, así como los organismos constitucionalmente autónomos cuentan con Órganos Internos de Control. Específicamente, en el Poder Ejecutivo existe la Secretaría de la Función Pública encargada del control interno en la administración pública federal, misma que cuenta con Contralorías Internas en cada una de las Secretarías.

a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable.

En el Congreso de la Unión las Contralorías se ubican en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

C O N S I D E R A N D O

En términos de lo dispuesto por el art 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Recursos Económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que a nivel federal tanto la Cámara de Senadores como la de Diputados, cuentan dentro de su estructura orgánica con Contralorías Internas.

En el Congreso la práctica de auditorías a los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo se efectúa por la Tesorería; sin embargo, dicha revisión debe realizarse por la Contraloría Interna, que es ajena la administración de los recursos financieros, humanos y de los servicios generales; lo cual hará más objetiva la revisión del ejercicio del gasto de nuestro Poder Legislativo.

Por lo anterior, se propone adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

DECRETO:

Primero.- Se reforman por adición los artículos 49, 50, inciso c), 78, fracciones IX y X, se adiciona el inciso d) al artículo 79, 80, fracción II y se adiciona una fracción IV, se reforma el artículo 81, primer y último párrafo para quedar como sigue:

ARTICULO 49.- Del presupuesto aprobado para la función legislativa se destinarán partidas de gastos para ser dispuestas por cada Grupo Legislativo proporcionalmente al número de Diputados que los integran y de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicable y a los lineamientos que emita el Comité de Administración.

...

...

La aplicación de los recursos financieros deberá justificarse cumpliendo siempre con las disposiciones administrativas internas de control del gasto que dicte la **Contraloría Interna** del Congreso.

ARTICULO 50.- Para la realización de sus atribuciones, el Congreso del Estado cuenta con los siguientes órganos:

I...

II.- De Soporte Técnico:

a) Oficialía Mayor;

b) Tesorería;

c) Contraloría Interna.

d) Centro de Estudios Legislativos;

III...

IV..

Artículo 78.- El Comité de Administración vigila la operación de los servicios administrativos y el correcto ejercicio del presupuesto del Congreso. Al Comité de Administración le corresponde:

I a VIII

IX.- Recomendar a **la Contraloría Interna**, cuando así lo considere conveniente, la realización de auditorías a los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo;

X.- Ordenar la realización de auditorías trimestrales a **la Contraloría Interna**, sobre la administración financiera y contable de los recursos del Congreso;

XI a XII ...

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO

ARTICULO 79.- Los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso son dependencias especializadas y responsables en los ámbitos de competencia que, respectivamente, les señala la normatividad vigente. Dependen orgánicamente de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno. Tienen la finalidad de apoyar a los Órganos Legislativos del Congreso en el cumplimiento de sus atribuciones. Sus funciones generales son las siguientes:

I.-De los Órganos de Soporte Técnico:

a) ...

b) ...

c) ...

d) De la Contraloría Interna, la realización de auditorías internas del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, incluyendo a los grupos legislativos y a los órganos de soporte técnico y de apoyo, respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por el Congreso, así como coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen e iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

ARTICULO 80.- La integración, actividades y funcionamiento de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo dependientes de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se establecen en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como en el Manual de Organización y Procedimientos del Congreso. Los titulares de estos órganos rendirán informes de acuerdo a lo siguiente:

I...

II.-El Tesorero: Informes trimestrales y el Informe de la Cuenta Pública Anual que se presentarán a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, al Comité de Administración y a la **Contraloría Interna** en sus respectivas sesiones; y

III...

IV.- La Contraloría Interna: Informe trimestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, del seguimiento a la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, así como de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual, una vez aprobado por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, será remitido a la Comisión de Vigilancia para los efectos legales conducentes

ARTICULO 81.- Para ser titular de la Oficialía Mayor, de la Tesorería, de la **Contraloría Interna** o del Centro de Estudios Legislativos del Congreso, se requiere:

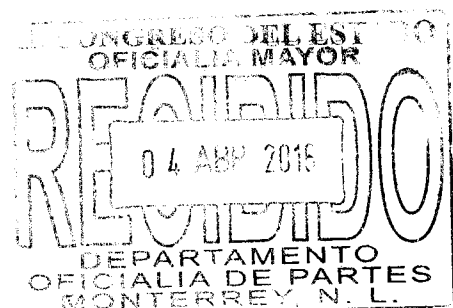
I a IV

En el caso del titular de la Oficialía Mayor y de la **Contraloría Interna** se requerirá además, ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

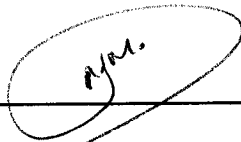
MONTERREY, NUEVO LEÓN ABRIL DE 2016



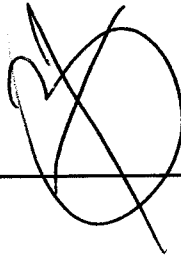
DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

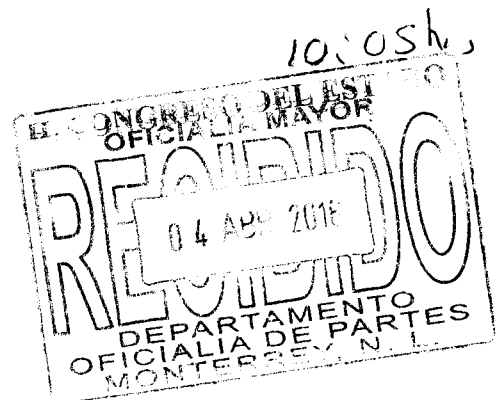


DIP. MARCO ANTONIO MARTINEZ DÍAZ



DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0535/2016
Expediente Núm. 10,002/LXXIV

**C. Dip. Karina Marlen Barrón Perlaes
e integrantes del Grupo Legislativo de
Diputados Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, relativa a la creación de una contraloría interna, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

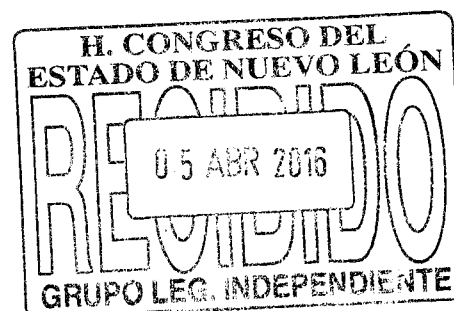
"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 4 de abril de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Avila

5:04pm